

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Belmez**

BOP-A-2026-1245

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2026, ha acordado aprobar la modificación del artículo 6.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6.4. Gozarán asimismo de exención:**A) RECIBOS:**

- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a cinco euros (5,00 €). A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquido sea inferior a cinco euros (5,00 €)”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos, en Belmez, fechado y firmado por la Sra. Alcaldesa, Doña Ana Blasco Juárez.

Belmez, 14 de abril de 2026.– La Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

Código Seguro de Verificación (CSV): E84F DE15 7E9E A09E A22E **Fecha Firma:** 22-04-2026 07:58:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E84FDE157E9EA09EA22E

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**